

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.395 · 1986

LEY 10.395

Boletín Oficial, 13 de junio de 1986 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.395

LEY 10395

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Dónase a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Castelli una fracción de terreno fiscal ubicada en la localidad de Castelli, jurisdicción del Partido del mismo nombre y que fuera parte de la parcela 4-a, correspondiente a la Manzana 37, Sección A, Circunscripción I, del mencionado Partido; compuesto de ocho (8) metros de frente sobre la calle Pellegrini y cuarenta con diez (40,10) metros de fondo, lindera en toda esta última extensión con la Parcela 3-b, con destino a la ampliación del Cuartel General de esa Asociación.

ARTÍCULO 2°. Autorízase a la Dirección de Catastro Territorial a efectuar la pertinente mensura y parcelamiento a los efectos de hacer posible la respectiva transmisión de dominio.

ARTÍCULO 3°. Establécese que si se cambiare el destino impuesto por el artículo 1º, se producirá la caducidad del acto y la reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.395. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).